



AUTO INTERLOCUTORIO No. 446

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Radicado: 990014089001 2017 00079 00
Demandante: Caja de Compensación Familiar
Apoderado: Dr. Jorge Enrique Munévar Alonso
Demandado 1: Félix María Rico Huérfano
Demandada 2: Juan María Caribana
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Noviembre Dos del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Memorial del demandado uno;
Situación del proceso;

CONSIDERACIONES

El señor Félix María demuestra que consignó al Bancolombia a Comcaja por el convenio 57309 el valor de \$3'395.000;

El valor total adeudado por los demandados a Comcaja era de \$8'770.394,97;

Si tomamos el valor Total y le restamos los pagos directos que hizo Félix María, el saldo a favor de Comcaja es de \$5'375.394,97;

Al revisar los depósitos que se encuentra por acción y efecto de este proceso en la cuenta corriente del Juzgado, se aprecia que de los depósitos totales, es procedente descontar y autorizar el pago del faltante al Demandante; por lo que se procede a emitir los depósitos que sumen la cantidad exigida para que sean cobrados por la autorizada del Apoderado;

Al volver a revisar en la cuenta del Juzgado los depósitos que aún se mantienen allí luego de hacer los descuentos enunciados en estas consideraciones, queda un saldo a favor del Demandado Félix María de \$1'313.496, los cuales se le autorizan cobrarlos; y un saldo a favor de Juana María la codeudora de \$2'522.158;

DECISIONES

Primera: Dese por terminado este proceso por pago total de la deuda;

Segunda: Dispóngase la entrega de los depósitos que haya a favor de los demandados en sus proporciones;



990014089001

Tercera: Levántense las medidas cautelares que se hayan impuesto. Elabórense los oficios y envíense;

Cuarta: Pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA